

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---



PODER LEGISLATIVO

---

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

**DURANGO**

LXVIII • 2018 - 2021

*JUEVES 04 DE ABRIL DE 2019*

*GACETA NO. 53*

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

---

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VICEPRESIDENTE: CLAUDIA JULIETA  
DOMÍNGUEZ ESPINOZA  
SECRETARIA PROPIETARIA: MARÍA ELENA  
GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIO SUPLENTE: DAVID RAMOS  
ZEPEDA  
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO  
JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
SECRETARIA SUPLENTE: SONIA CATALINA  
MERCADO GALLEGOS

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO.

---

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ  
GUERRERO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE MENORES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD. ....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN.....	18
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO. ....	25
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.....	34
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2 PROPIEDAD DEL DIF ESTATAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO. ....	40
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	48
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	56
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	64

# GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	71
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO. ....	78
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO. ....	82
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ....	85
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE DEROGACIÓN DEL INCISO D DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2, Y ELIMINA LOS NUMERALES 3 Y 5 DEL INCISO H DE ESTE MISMO ARTÍCULO Y SE RECORREN LOS DEMÁS EN SUS TÉRMINOS, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 2-A TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. ....	89
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. ....	93
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GUARDIA NACIONAL” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	94
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. ....	95
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	96
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	97
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EDUCACIÓN”, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ. ....	98
CLAUSURA DE LA SESIÓN. ....	99

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
ABRIL 04 DEL 2019

## ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 02 DE ABRIL DE 2019.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE MENORES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN.**

(TRÁMITE)

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 70.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.**

- 80.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2 PROPIEDAD DEL DIF ESTATAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO.**

- 90.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**
- 13o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 14o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 15o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**



# GACETA PARLAMENTARIA

16o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE DEROGACIÓN DEL INCISO D DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2, Y ELIMINA LOS NUMERALES 3 Y 5 DEL INCISO H DE ESTE MISMO ARTÍCULO Y SE RECORREN LOS DEMÁS EN SUS TÉRMINOS, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 2-A TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

17o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SEGURIDAD PÚBLICA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

18o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“GUARDIA NACIONAL”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

20o.- **ASUNTOS GENERALES**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“EDUCACIÓN”**, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

21o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. 1002/2019-P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 624/2019-P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO no. C/027/LIX.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 28 DE MARZO DE 2019 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN APROBACIÓN A LA MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

<p>TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIO No. SELAP/UEL/311/684/19.- ENVIADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.</p>
<p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO No. Tpe-047/2019.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA GIRA DE TRABAJO DE PROMOCIÓN EFECTUADA EN CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 28 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.</p>

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE MENORES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango** en materia de **derechos de menores en situación de orfandad**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Difícilmente se podrá encontrar una causa que requiera mayor preferencia que la protección y el desarrollo de las niñas y los niños, pues en la infancia reside la supervivencia, la estabilidad y el progreso de los pueblos y más aún, de la humanidad entera.

Previo a aprender, desarrollarse y volverse en la edad adulta una persona exitosa y saludable, los niños deben contar con un ambiente en el cual se sientan seguros, respaldados y contentos. La violencia que se pueda vivir en la infancia, en cualquiera de sus manifestaciones, roba la confianza y obstaculiza la posibilidad de alcanzar la plenitud y la posibilidad de reconocer y aprovechar las mejores oportunidades a lo largo de una vida, además de acarrear en la mayoría de los casos, deja secuelas y traumas de tipo psicológico y emocional.

Por otro lado, ciertamente en la actualidad la doctrina internacional aún no llega a consensos específicos sobre el derecho a la paz como derecho positivo, pero resulta evidente que en los tratados de carácter internacional relacionados a la protección integral de niñas, niños y adolescentes se encuentra implícito este derecho como básico, del cual emanan otros diversos.

La Convención sobre los Derechos del Niño ha sido causa alrededor del mundo para preservar y reconocer los derechos de los menores. Desde su aprobación, se han alcanzado logros importantes con relación a su efectivo cumplimiento; ello a través de la prestación de bienes y servicios esenciales, además de la implementación de políticas públicas y leyes tendentes al respeto de la infancia y sus prerrogativas.

Aunado a lo anterior, también se ha conseguido un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia en todas sus manifestaciones y sus consecuencias.

Una de las consecuencias más nefastas para los menores por causa de la violencia, es la situación de orfandad en la que pueden quedar muchos de ellos, ya sea por la violencia generalizada o incluso por consecuencia de la violencia familiar.

# GACETA PARLAMENTARIA

Una niña o un niño huérfano se encuentran solos o casi solos en un mundo de adultos. Las niñas y los niños huérfanos sufren en muchas ocasiones de graves violaciones de la mayoría de sus derechos.

Ante la ausencia temporal o permanente de familiares, la Convención de los Derechos del Niño ha insistido a los países a proporcionar asistencia y protección especial a los niños huérfanos.

La violencia social no necesariamente es directa, la exposición a la misma causa efectos adversos en la salud emocional del individuo.

Aunque en últimas fechas, en nuestra entidad han disminuido los actos violentos generalizados o públicos y delitos como el feminicidio que, en relación con este último hay que recordar que en muchos de los casos dicho delito es perpetrado por los compañeros sentimentales de las víctimas; se debe también tener presente que en años anteriores se llegaron a registrar hasta sesenta muertes de mujeres en un lapso de 18 meses; de los que también resultaron víctimas los hijos de esas mujeres; no solo por la muerte de sus madres sino también por la ausencia del padre.

Por desgracia, en nuestra sociedad en las últimas décadas se ha convertido en algo recurrente saber de actos violentos que van desde tiroteos hasta asaltos y asesinatos, los cuales forman parte de las páginas de los periódicos y medios de comunicación en general; de los que en muchos casos también resulta haber víctimas menores de edad, ya de forma directa o indirecta.

El abandono en el que quedan los menores, aunque colateral, resulta ser otra nefasta consecuencia de la violencia y otra tragedia más.

Hoy en día existe un vacío legal que deja a los niños en estado de indefensión, desde el momento del feminicidio o por algún otro ilícito, en que pierden a su madre o a ambos progenitores.

Por datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) publicados a principios del año pasado, está última indicó en su informe Infancia y conflicto armado en México que serían alrededor de 30 mil huérfanos en el país, mientras que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados calculó para ese entonces 40 mil.

Así entonces, la presente iniciativa tiene como propósito incorporar a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, los instrumentos normativos y legales que reconozcan de manera atingente la protección a los derechos de un sector verdaderamente vulnerable; sector que desafortunadamente y en muchas ocasiones queda en el abandono total y con un mayor grado de incertidumbre en cuanto a su futuro se refiere.

Lo anterior, se consigue al incluir dentro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de orfandad derivada de la comisión de algún un delito o a consecuencia de la violencia, a convivir o mantener relación con sus familiares supervivientes.

Por lo expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de manera respetuosa pone a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 17, 32 y 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

## Artículo 17...

...

...

...

Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de orfandad derivada de la comisión de algún un delito o a consecuencia de la violencia generalizada o de cualquiera otra índole, tienen derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares supervivientes de modo regular.

Para tal efecto y en beneficio del fortalecimiento familiar, las autoridades implementarán acciones y procedimientos expeditos que lo garanticen.

Las autoridades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia **o de sus familiares sobrevivientes más cercanos en su caso.**

## Artículo 32...

I...

II...



III. Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con la legislación correspondiente para promover la recuperación física, psicológica y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas **directas o indirectas** de violencia para lograr el goce y restitución de sus derechos **y la de sus familiares en relación con ellos;**

IV. Garantizar su reincorporación a la vida cotidiana, en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, para su desarrollo integral;

V. Elaborar protocolos de atención en los que se considere su situación familiar, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como para la reparación integral del daño; **y**

**VI. Implementar programas, acciones y medidas especiales para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, afectados por la violencia derivada de la comisión de algún delito o la violencia generalizada.**

**Artículo 33...**

I a la XII...

XIII. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;

XIV. Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación; **y**

**XV. Establecer programas, acciones y medidas especiales para el cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad derivada de la comisión algún delito o la violencia generalizada;**

# GACETA PARLAMENTARIA

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme al artículo 48 de la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detenten la patria potestad, tutela o guarda y custodia **o la de sus familiares sobrevivientes en su caso** de niños niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 27 de Marzo de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango** en materia de **Promoción de la Cultura de la Donación**, con base en la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Para muchos, las sociedades modernas se fundan en la actividad incesante del intercambio, por lo que la donación de órganos, desde su concepción como un hecho social, también es una combinación de intercambios, con la característica de que en este último rige el principio de reciprocidad, del que dependen en gran medida las relaciones solidarias y la buena voluntad entre los individuos.

Se considera que desde el carácter personal o individual de la donación de órganos, en tanto se realiza desde la intimidad del individuo, no desaparece necesariamente ni siquiera en aquellos supuestos en los que entre donante y receptor no existe relación directa ni siquiera conocimiento mutuo o contacto alguno entre los involucrados, ni cuando existen más intermediarios, como en la mayoría de los casos.

Pero yendo más allá y siendo realistas, la donación de órganos se hace, más que para los individuos, para la sociedad y a petición de ésta, representada por la institución sanitaria mediante programas de captación de donantes y receptores.

Se convierte de ese modo en un acto puramente social que vincula a sujetos abstractos e indeterminados de alguna manera; esto es, a un donante que manifiesta a través de su acción el amor por la vida y la humanidad y a un receptor que encarna al mismo tiempo el sufrimiento y la esperanza del mundo.

Al respecto podemos decir que los logros alcanzados en donación de órganos en México en la última década han sido notables, tanto en cantidad como en resultados obtenidos.

También debemos decir que la donación de órganos establece la plataforma esencial del trasplante como tratamiento adecuado y fuera de toda duda para pacientes con insuficiencia hepática, cardíaca o renal, entre otros.

Por datos obtenidos y proporcionados por el Centro Nacional de Trasplantes a principios del año pasado, se sabe que en nuestro país el total de personas que están en espera de un órgano o tejido era de un poco más de 21 mil. Para 2015 la tasa de trasplante de órganos era de 55 personas por cada millón de habitantes y en 2016 bajó a solo 27 personas; siendo la Ciudad de México, Jalisco y

Aguascalientes las entidades con mayor número de trasplantes, aunque para últimas fechas es el Estado de México donde más han aumentado las donaciones.

Se estima que, del total de trasplantes de órganos requeridos en nuestro país solo se realiza un promedio del 30%, cantidad a la que se suman cada año más receptores en espera. Dicho promedio se registra en la mayoría de los Estados de nuestro país, incluyendo Durango, considerándose como un gran obstáculo la negativa de los familiares del donante.

Por otro lado y hablando de la donación de sangre, los datos y estadísticas no son del todo alentadores pues se estima que en México únicamente tres personas de cada cien donan sangre de manera altruista, ya que la forma más común de hacerlo es por reposición; es decir, cuando un familiar, amigo o conocido la requiere para un tratamiento médico por enfermedad, accidente o parto.

Al respecto, se sabe que los bajos niveles de donación altruista, se deben a múltiples factores, entre los cuales se encuentran preponderantemente la desconfianza hacia algunas instituciones de salud, principalmente y por desgracia son las que opera el gobierno; pero más allá de eso, el desinterés es muy probablemente lo que más incide, pues en realidad no existe una verdadera conciencia preventiva en nuestra población a través, en este caso, de la cultura de la donación de sangre.

En nuestro país se sabe que se donan diariamente un aproximado de cinco mil unidades de sangre, sin embargo y como sucede en muchos países latinoamericanos, aún se depende de la donación de familiares o de amigos para el abastecimiento y autosuficiencia, por lo que se debe seguir trabajando para generar una verdadera conciencia sobre la importancia que tiene este tipo de donación voluntaria, altruista y de repetición como la fuente más segura para los pacientes que requieren de una transfusión sanguínea.

Un donador altruista de sangre, es aquella persona que facilita su sangre o componentes sanguíneos, para uso terapéutico de aquel que lo requiera, sin la intención de beneficiar directamente a alguien en particular, para lo cual, se debe contar con una cultura de altruismo verdadero, que no es fácil encontrar entre los miembros de nuestra sociedad.

Se sabe que sin problema alguno, una persona puede donar hasta cuatro veces en un año sin que ello represente un riesgo para su salud.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la transfusión de sangre y sus componentes contribuyen a salvar millones de vidas cada año en el mundo, permitiendo aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.

También, a través de dicha organización se pretende alcanzar el objetivo de que todos los países del mundo, obtengan un suministro suficiente para cada nación, de sangre proveniente de donaciones voluntarias no remuneradas para el año 2020.

Para conseguir estos objetivos es necesario el apoyo del público y de los profesionales sanitarios, imprescindibles para alcanzar la suficiente confianza, elemento clave para favorecer un entendimiento óptimo y una mejor aceptación de la donación en los hospitales autorizados y por su parte la labor de las instituciones públicas es fundamental para el alcance real de dichos objetivos.

Si bien es cierto que la costumbre y cultura de la donación con fines de salubridad general en nuestro Estado va en aumento y con buenas expectativas a largo plazo, a la fecha no es suficiente la captación de donantes voluntarios, por lo que consideramos se debe impulsar con mayor énfasis la práctica de la donación altruista entre nuestra población y crear la conciencia general de los beneficios que ello acarrea.

La obtención de órganos para trasplante y de sangre de donantes deben ser considerados como una cualidad de la comunidad en general, que eleve la calidad de vida de todos los integrantes de la sociedad duranguense.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa se establece dentro de las finalidades que debe contemplar el derecho a la protección de la salud de nuestra Entidad, la cultura de la donación altruista para alcanzar el objetivo de la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana. Además de sumar la promoción obligatoria de los beneficios de la cultura de la donación de órganos a los objetivos del Sistema Estatal de Salud, entre otros.

Así entonces, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, propone respetuosamente a esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones II y IV del **artículo 2**, se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción XV del **artículo 9** de la **Ley de Salud del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

### Artículo 2...

I...

II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, a través de la difusión de: la alimentación nutritiva, los buenos hábitos alimenticios, la práctica de los deportes **y la cultura de la donación altruista**;

III...

IV. La extensión de actividades **y prácticas** solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

### Artículo 9...

I a la VII...

VIII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y adicciones, relacionadas con la salud, y con el uso de los servicios que presten para su protección. **Asimismo coadyuvar a la modificación de costumbres, patrones culturales y**



**actitudes que menoscaben o demeriten la cultura de la donación de sangre y donación de órganos.**

IX a la XII...

XIII. Promover y apoyar el desarrollo y libre ejercicio de la medicina tradicional así como el uso de plantas para fines rituales y curativos, a fin de que se conserven y desarrollen en condiciones adecuadas como parte de la cultura y patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas, impulsando su estudio y rescate, así como difundir el derecho de los mismos a participar en la planificación y ejecución de los programas de salud, debiendo tomar en cuenta sus necesidades prioritarias;

XIV. La prevención de adicciones.

**XV. Impulsar y promover los beneficios y consecuencias para el bienestar general de la cultura de la donación de órganos.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 3 de Abril de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES. -**

Los suscritos Diputados, **PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES y NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El autismo se define como un conjunto de trastornos complejos del desarrollo neurológico, caracterizado por dificultades en las relaciones sociales, alteraciones de la capacidad de comunicación, y patrones de conducta estereotipados, restringidos y repetitivos.

Aunque suele manifestarse antes de los 3 años, su diagnóstico puede demorarse por esta variabilidad en su expresión clínica. Además, existe cierto desconocimiento generalizado, social e incluso entre de profesionales de la salud, lo que contribuye a una detección tardía.

Se considera que la incidencia de autismo a nivel mundial es de tres a seis niños/as de cada 1,000, existiendo cuatro veces más probabilidades de aparición en los varones que en las mujeres, sin distinción de razas, nivel socioeconómico o área geográfica.

A nivel mundial se calcula que 1 de cada 160 niños tienen Autismo, esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios.

En México, se ha realizado un estudio de prevalencia del autismo. La cifra: 1 de cada 115 niños estarían en esa condición. Casi 1% de todos los niños en México, alrededor de 400,000 tienen autismo.

Personas involucradas en el tema señalan que tan solo en la capital duranguense se tienen identificados 400 casos, pero lo real es que, en el tema de autismo en Durango, no existe una cifra exacta, no existe un padrón de personas con este padecimiento y por ende no hay la atención debida por parte de los entes de gobierno.

En este contexto se legislo a nivel federal en 2015, donde se configuró una ley poco robusta e ineficaz; en el plano estatal se realizó lo propio en mayo de 2016, y mediante decreto 549 de la Sexagésima Sexta legislatura se emitió la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango.

En dicha Ley se contempla la figura de una Comisión Estatal como una instancia del Gobierno del Estado, que tendría por objeto garantizar la ejecución coordinada de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, y sesionará cuantas veces sea necesario para tal fin, considerando como un mínimo dos reuniones anuales.

Pese al imperativo de la ley dicha comisión ni se instaló, ni sesiono ni una solo ocasión y desde luego no hay ninguna protección por parte de las secretarías y dependencias involucradas en el tema del autismo por parte de la autoridad municipal y estatal.

En sesiones anteriores este Grupo Parlamentario realizó un exhorto a la Secretaría de Salud, quien preside dicha comisión, para que se realizará la instalación y se mandara a este poder legislativo el plan de acción de dicha comisión.

En este sentido de apoyo y responsabilidad con las personas con la Condición del Espectro Autista en Durango, hoy presentamos una iniciativa de decreto que tiene como finalidad reformar y adicionar la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango.

La finalidad de dicha iniciativa es adicionar un capítulo IV a dicha legislación, donde se contempla la creación del Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Dicho organismo dependería de la secretaria de Salud y tendría como objetivo principal brindar servicios de diagnóstico, educativos, laborales, terapéuticos, pediátricos, psiquiátricos, psicológicos y demás necesarios con la finalidad que los usuarios puedan integrarse de manera regular a la vida cotidiana.

Dicho Centro, residiría en en la capital del Estado y tendría competencia en todo el territorio de Durango, de acuerdo con las necesidades de la población y la capacidad presupuestal.

El Centro Estatal estaría integrado por un Director General, que sería nombrado por el Secretario de Salud, un subdirector general, especialistas y personal administrativo que se requieran y que permita el presupuesto de la Secretaría de Salud.

Dentro de las funciones que se le establecen al Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, destacan el de prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de que brindara el Centro Estatal de manera gratuita.

Además de lo anterior, se contempla la obligación del Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, la creación del Padrón Estatal de personas con la condición del Espectro Autista en Durango, mismo que contendrá los datos generales de la persona, diagnóstico y demás datos pertinentes para el tratamiento adecuado de cada individuo con la condición del Espectro Autista.

# GACETA PARLAMENTARIA

En resumen, se pretende la creación de un órgano de Atención y Protección para personas con la Condición del Espectro Autista en el estado de Durango.

Siendo así, la presente iniciativa de decreto tiene como objetivo primordial seguir transitando por atender este problema de salud al que se enfrentan miles de familias duranguenses, además de ser pioneros a nivel nacional en el tema de la creación de dicho organismo.

Es compromiso de este Grupo Parlamentario trabajar para mejorar la calidad de vida de los duranguenses mediante acciones concretas, como lo es el caso de la presente iniciativa de decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona la fracción III al artículo 2 y se recorren las demás en forma subsecuente y se adiciona un capítulo IV y se recorre el siguiente en lo subsecuente, de la **LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO** para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.** .....

De la I a II...

**III. Centro Estatal. - Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista;**

De las IV a la XX.....

## CAPÍTULO IV

### DEL CENTRO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

**ARTÍCULO 16.-** El Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista es el órgano de la Secretaría de Salud, que tiene como objetivo brindar servicios de diagnóstico, educativos, laborales, terapéuticos, pediátricos, psiquiátricos, psicológicos y demás necesarios, con la finalidad que los usuarios puedan integrarse de manera regular a la vida cotidiana.

**ARTÍCULO 17.-** El Centro Estatal residirá en la capital del Estado y tendrá competencia en todo el territorio de Durango, de acuerdo con las necesidades de la población y la capacidad presupuestal.

**ARTÍCULO 18.-** El Centro Estatal estará integrado por:

I. Un Director General, que será nombrado por el Secretario de Salud;

II. Un Subdirector General;

III. Los especialistas que se requieran y que permita el presupuesto de la Secretaría de Salud;

IV. El personal administrativo que sea necesario de acuerdo con el presupuesto de la Secretaría de Salud; y



V. Dos representantes de la sociedad civil cuya actividad se relacione con el objetivo de la presente Ley.

**ARTÍCULO 19. Corresponde al Centro Estatal:**

- I. Velar y vigilar por el cumplimiento de esta ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de que brida el Centro Estatal de manera gratuita;
- III. Difundir y fomentar entre la ciudadanía la concientización de la condición del Espectro Autista.
- IV. Formar, capacitar, evaluar y certificar los especialistas y demás personal que laboran en el Centro Estatal.
- V. Intercambiar de manera permanente conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines que esta ley persigue;
- VI. En conjunto con la secretaria de educación y demás dependencias necesarias elaborar el Padrón Estatal de personas con la condición del Espectro Autista en Durango, mismo que contendrá los datos generales de la persona, diagnóstico y demás datos pertinentes para el tratamiento adecuado de cada individuo con la condición del Espectro Autista, y
- VII. Las demás que establezcan esta Ley y cualquier otro ordenamiento aplicable.

## CAPÍTULO V

### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 20. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias, de conformidad con la Ley General:**

- I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado;

II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;

III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre-medicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas;

IV. Impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados;

V. Permitir que niños y jóvenes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros;

VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación;

VII. Rehusar el derecho a contratar seguros de gastos médicos;

VIII. Abusar de las personas en el ámbito laboral;

IX. Negar la asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos, y

X. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO 21.** Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley se sancionarán conforme a lo que establezca la legislación aplicable, con independencia de las del orden civil o penal que procedan.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Salud tendrá un plazo no mayor a 90 días naturales para la integración del Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

**TERCERO.** - El gobierno del Estado, deberá en su próximo presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, contemplar una partida presupuestal para la puesta en marcha del Centro Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro.

**CUARTO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de abril de 2019.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las y los CC. Diputados (as) Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango que propone reformas a la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189* y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los promoventes sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

*La trata de personas se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.*

*La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que atenta contra los derechos humanos. Desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.*

*Por ello, resulta necesario y fundamental que las y los ciudadanos conozcan la forma de operación de los tratantes, los tipos de control que ejercen sobre sus víctimas y los medios de prevención existentes en esta materia.*

*Finalmente, la presente iniciativa tiene como propósito incluir como parte de las acciones gubernamentales tendientes a desarrollar la prevención de los delitos de trata de personas, implementando en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares.*

**SEGUNDO.-** Coincidimos con los motivos expuestos en la iniciativa y dado que la materia de la iniciativa es materia concurrente, resulta primordial precisar que la propuesta no rebasa nuestras facultades constitucionales.

En efecto, el 14 de julio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Carta Fundamental de la Nación, entre las cuales destaca la relativa al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de dicha norma, la cual señala:

*Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:*

*XXI. Para expedir:*

*a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

Ahora bien, en la parte transitoria de dicho decreto se estableció que: *El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Así las cosas, el 14 de agosto de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, en esta norma general se establecieron los siguientes aspectos competenciales:

*Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:*

*I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales;*

*Artículo 6o. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley.*

*Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley.*

*Artículo 99. La Secretaría y sus instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir los delitos previstos en la presente Ley.*

*Artículo 101. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley.*

# GACETA PARLAMENTARIA

*Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:*

*I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;*

*IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos previstos en esta Ley;*

*V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley que incluyan programas de desarrollo local;*

*Artículo 125. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomarán en cuenta el carácter prioritario de la prevención, combate y sanción de los delitos previstos en esta Ley, y de la protección y asistencia a las víctimas de este delito, para la seguridad nacional.*

**TERCERO.-** De la lectura del texto propuesto así como de las normas constitucional y general invocadas, se desprende que este Congreso goza de las facultades para legislar en materia de prevención del delito de trata.

Sin duda alguna, la medida legislativa propuesta fortalece la lucha del Estado en contra de una de las conductas que más vulneran la dignidad humana, como Entidad Federativa debemos poner todo nuestro esfuerzo en la generación de herramientas que fomenten una cultura de prevención de este delito.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**



LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VI recorriéndose en su orden la siguiente al artículo 17 de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 17.-...

I a la V...

VI.- Implementar en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares;

VII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 3 días del mes de abril de 2019.

# GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES

PRESIDENTA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2 PROPIEDAD DEL DIF ESTATAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado**, solicitando autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup> ubicada en el Boulevard José María Patoni: s/n de la ciudad de Durango, Dgo., de igual modo solicita la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, donando entre ambas una superficie total de 8,049.72 m<sup>2</sup>; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de,

# GACETA PARLAMENTARIA

3,004.44 m<sup>2</sup> de su propiedad a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, de igual forma se pretende que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, a la misma Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, ambas superficies se localizan en el Boulevard José María Patoni s/n de esta ciudad de Durango, Dgo.

**SEGUNDO.** En fecha 19 de octubre de 2018, mediante decreto número 2 se abrogó el decreto número 564 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 64 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la desincorporación de una superficie de su propiedad de 8,049.70 m<sup>2</sup>, ubicada en el Boulevard José María Patoni S/N de la Ciudad de Durango, y su posterior enajenación a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango.

**TERCERO.** Lo anterior se llevó a cabo a fin de ubicar a la Cruz Roja en una mejor posición de la superficie en mención, toda vez que con el anterior decreto no sería tan funcional para la entrada y salida de las ambulancias, por lo que, en esta ocasión el propósito del Señor Gobernador en conjunto con la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), es dotar de la misma cantidad de superficie pero con otra ubicación dentro de un predio que es propiedad del Gobierno del Estado y otra del DIF Estatal, ya que como es sabido las actuales instalaciones de la Cruz Roja quedan dentro de la mancha urbana de esta ciudad y por el interés y prontitud que revisten los servicios que otorga la Benemérita Cruz Roja Mexicana, es importante que se establezca en un lugar estratégico de la ciudad capital y que a su vez pueda seguir prestando y mejorando los servicios que otorga a la ciudadanía.

**CUARTO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que “ *Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del*

*Congreso del Estado según corresponda*"; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, esta Comisión emite el presente dictamen con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**QUINTO.** Por lo que, los suscritos apoyamos la solicitud del señor Gobernador, a fin de que la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, cuente con unas instalaciones más amplias y en un lugar estratégico para que pueda seguir otorgando sus servicios y sobre todo de calidad, por lo que damos nuestro voto a favor, ciertos también que de la misma forma se obtendrá la respuesta de manera positiva en el Pleno de este Congreso.

**SEXTO.** Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup> y que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) se enumeran los siguientes:

1. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, mediante el cual se publica la expropiación realizada por el Gobierno del Estado de Durango, un inmueble ubicado en carretera Panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF ESTATAL), dicha superficie consta de 22,848.50 metros cuadrados.
2. Constancia de liberación de gravamen de fecha 24 de enero de 2019, expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de donde se desprende que existen dos anotaciones marginales, la primera realizado por el DIF ESTATAL, respecto de la superficie de 22,848.50; la segunda que contiene modificación a la superficie anteriormente señalada, toda vez que derivado del apeo y deslinde de dicho predio son distintas las medidas reales del predio expropiado a favor del DIF ESTATAL, siendo lo real expropiado por la superficie de 19,832.27 m<sup>2</sup>, con sus debidas medidas y colindancias.
3. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57 bis de fecha 16 de julio de 2017, en el cual se publicó el Decreto Expropiatorio por el Gobierno del Estado, que debido al apeo y deslinde del predio que fuera expropiado en el año 2014, de una superficie de 22,848.50 metros cuadrados con sus debidas medidas y colindancias, corrige las medidas y

colindancias, toda vez que estas son distintas las medidas reales del predio expropiado, por lo cual fue necesario reformar el decreto de expropiación de fecha 2014; sin embargo, la superficie de 19,832.27 m<sup>2</sup>, sigue siendo de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

4. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias, de la superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup>, las cuales son las siguientes:
  - ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08'06.21" E, colindando con DIF estatal.
  - ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08'37.31"W, colindando con Boulevard José María Patoni.
  - ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38°25'26.47" W, colindando con Gobierno del Estado.
  - ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34°37'25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
  - ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

**SÉPTIMO.** Dentro de la documentación anexa a la presente iniciativa, respecto de la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, y que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, se contiene lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública, debidamente certificada, expedida por el C. Lic. Juan Francisco Herrera A. Notario Público número 4 de esta Ciudad capital, con número de escritura un mil seiscientos noventa y cinco, volumen noventa y ocho, con inscripción número ciento veintinueve del tomo 580, de fecha 07 de agosto de 2008, donde se acredita que la superficie de 35,085.16 es propiedad del Gobierno del Estado y de la cual se pretende segregar la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>.
2. Constancia de Liberación de gravamen expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 24 de enero de 2019, dentro del cual se contiene anotación marginal de fecha 29 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial de la Federación No. 29 Tomo CCXXIX de fecha 10 de abril de 2014 conforme decreto No. 137, de la desincorporación del régimen de bienes de dominio público en Blvd. Luis

Donaldo Colosio y Blvd. José María Patonia, en virtud de la donación de una superficie de 15,000 metros cuadrados a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, registrada la donación el día 16 de octubre de 2010, mediante escritura pública número 11572 del volumen número 601 de fecha 09 de septiembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 Licenciado José Bermúdez Fernández del Estado de Durango.

3. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias de la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, las cuales son las siguientes:
  - ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34°37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
  - ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38°25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.
  - ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56°08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
  - ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
  - ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

## PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup> que comprende parte del inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



# GACETA PARLAMENTARIA

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08'06.21" E, colindando con DIF estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08'37.31"W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38°25'26.47" W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34°37'25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

**SEGUNDO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup> que comprende el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34°37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38°25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56°08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

**TERCERO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor tanto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, así como al Gobierno del Estado, en lo que corresponde a cada uno respecto de la enajenación.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS



# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones al artículo 1 y 84 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1° y 84, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Dentro del primer punto, los suscritos damos cuenta que se pretende reformar el artículo 1°, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de

# GACETA PARLAMENTARIA

los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2019, mediante decreto número 55 de fecha 11 de diciembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en el presente ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

**TERCERO.** Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina, considera que es necesario reformar también el artículo 85 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1º de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 1, 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 101 Bis, del día 20 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- .....**

<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.</b>		
<b>EJERCICIO FISCAL 2019</b>		
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	...
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	...
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	...
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	...
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	...
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$846,125,190.00</b>
<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>556,855,928.00</b>
<b>8101</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>329,871,888.00</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

<b>8102</b>	FONDO DE FISCALIZACIÓN	20,133,672.00
<b>8103</b>	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	140,958,230.00
<b>8104</b>	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	8,760.00
<b>8105</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	7,983,662.00
<b>8106</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,993,929.00
<b>8107</b>	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,839,069.00
<b>8108</b>	FONDO ESTATAL	3,462,724.00
<b>8109</b>	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	743,852.00
<b>81010</b>	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
<b>81011</b>	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	34,860,141.00
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>289,269,247.00</b>
<b>8201</b>	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	<b>289,269,247.00</b>
<b>82011</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	235,809,400.00
<b>82012</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	53,459,847.00
830	CONVENIO	...
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>50,000,000.00</b>
010	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00
0101	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y	50,000,000.00

# GACETA PARLAMENTARIA

PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:</b>	<b>1,544,810,451.00</b>

(MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL  
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

## SUBTÍTULO SEXTO

### PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

#### CAPÍTULO I

#### PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 84.- .....

<b>810 PARTICIPACIONES</b>	<b>556,855,928.00</b>
<b>8101</b> FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	329,871,888.00
<b>8102</b> FONDO DE FISCALIZACIÓN	20,133,672.00
<b>8103</b> FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	140,958,230.00
<b>8104</b> IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	8,760.00
<b>8105</b> IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	7,983,662.00

# GACETA PARLAMENTARIA

<b>8106</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,993,929.00
<b>8107</b>	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,839,069.00
<b>8108</b>	FONDO ESTATAL	3,462,724.00
<b>8109</b>	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	743,852.00
<b>81010</b>	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
<b>81011</b>	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	34,860,141.00

## CAPÍTULO II

### APORTACIONES

#### ARTÍCULO 85.- .....

<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>289,269,247.00</b>
<b>8201</b>	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	<b>289,269,247.00</b>
<b>82011</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	235,809,400.00
<b>82012</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	53,459,847.00

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO y JOSÉ ENRIQUE ESTRADA BRETADO**, con el carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., respectivamente, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, a fin de que dentro de la misma se autorice a dicho Municipio un financiamiento por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos éstos para financiar obras de pavimentación, banquetas y alumbrado por \$19,000,000.00; obras de mantenimiento y construcción de equipamiento urbano por \$ 10,000,000.00; obras de mantenimiento de infraestructura escolar por \$7,000,000.00 y obras de agua potable y alcantarillado por \$ 22,000,000.00; de igual forma en la misma iniciativa solicita se reforme el artículo 50, el cual contiene los cobros por expedición de licencias y refrendos de bebidas alcohólicas, específicamente al cobro de cambio de domicilio, y que se pretende que de 190 UMA, baje su costo a 62 UMA.

**SEGUNDO.** Ahora bien, en lo que corresponde al financiamiento por \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), es importante señalar que aún y cuando estamos conscientes de las necesidades por las que atraviesan los municipios para hacer obra pública que desafortunadamente con la recaudación de recursos propios no es suficiente, por lo que se tienen que allegar de otros recursos, como en ese caso el financiamiento, sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 24, así como la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 56 dentro de sus respectivas disposiciones contempla que:

*“ARTÍCULO 56. La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte del Congreso deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

*I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*

*II. Plazo máximo autorizado para el pago;*

*III. Destino de los recursos;*

*IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*

*V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

# GACETA PARLAMENTARIA

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o Municipios”.*

Por lo que del estudio y análisis de la iniciativa, se desprende que a la misma le faltan requisitos de los antes descritos solamente contempla específicamente la primer fracción, así como la tercera; por tal motivo y a juicio de esa Comisión, lo procedente es dejar pendiente la iniciativa en lo que corresponde al financiamiento por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** En lo conducente a la reforma del artículo 50 específicamente al cambio de domicilio donde se pretende disminuir su cobro de 190 a 62 UMA, los suscritos somos conscientes de que se les tiene que otorgar facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan con sus obligaciones, así como a los municipios a fin de que realicen una recaudación apegada a la constitucionalidad y legalidad, tal es el caso, y que se pretende apoyar a los microempresarios que no cuentan con la solvencia económica y quieren emprender un negocio que les pueda funcionar, y con ello hacer más efectiva la recaudación municipal, y que este pueda emplear los recursos en beneficio de la ciudadanía de dicho municipio.

**CUARTO.** En tal virtud, esta comisión que dictamina emite el presente dictamen parcialmente, toda vez que en lo que corresponde a la solicitud del financiamiento, se deja pendiente de dictaminar por los motivos expuestos en el considerando segundo; y en lo que corresponde a la reforma del artículo 50 en lo conducente a la disminución de 190 a 62 UMA del cobro por cambio de domicilio, en esta ocasión se dictamina favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente de manera parcial, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley

# GACETA PARLAMENTARIA

Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman el artículo 50 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 50.- ...

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE				
	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA U.M.A.	POR REFRENDO ANUAL U.M.A.	CAMBIO DE DOMICILIO U.M.A.	CAMBIO DE GIRO U.M.A.	CAMBIO DE DEPENDIENTE, TRABAJADOR, COMISIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA LICENCIA U.M.A.
Distribuidora/Agencias	...	...	62	...	...
Depósitos/mayoristas	...	...	62	...	...
Expendio venta de cerveza	...	...	62	...	...

# GACETA PARLAMENTARIA

Expendio venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Expendio venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Supermercados con venta de cerveza	...	...	62	...	...
Supermercado con venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Supermercado con venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Minisuper con venta de cerveza	...	...	62	...	...
Minisuper con venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Minisuper con venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Restaurant-bar	...	...	62	...	...
Centro nocturno	...	...	62	...	...
Discotecas	...	...	62	...	...
Cantinas	...	...	62	...	...
Cervecerías	...	...	62	...	...
Billares	...	...	62	...	...
Ladies Bar	...	...	62	...	...
Fondas	...	...	62	...	...

# GACETA PARLAMENTARIA

Centro Social	...	...	62	...	...
Espectáculos Deportivos y de Diversión	...	...	62	...	...
Comercialización en Unidades Móviles	...	...	62	...	...
Ferias o Fiestas Populares	...	...	62	...	...
Licorería	...	...	62	...	...
Porteador	...	...	62	...	...
Tienda de abarrotes	...	...	62	...	...
Ultramarino	...	...	62	...	...
Salones de Baile	...	...	62	...	...
Balnearios	...	...	62	...	...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deja pendiente de dictaminar lo conducente al financiamiento de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



# GACETA PARLAMENTARIA

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES, y L.A. DEYANIRA YAMEL SALAS SALTIJERAL**, Presidente y Secretaria, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, que contiene modificaciones al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Se propone reformar el artículo 1º, es en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019;

de lo que se desprende, que el Municipio de Poanas, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos mediante decreto número 12 de fecha 15 de noviembre de 2018 y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

**TERCERO.** Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina considera que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, que contiene el Presupuesto de Ingresos, en el cual se adecuan las partidas referentes a Participaciones y Aportaciones, para quedar como sigue:

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTÍCULO 1.- .....

MUNICIPIO DE: POANAS, DURANGO		
LEY DE INGRESOS 2019		
CUENTA	NOMBRE	MONTO
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$77,603,035.00
810	PARTICIPACIONES	42,894,638.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	25,547,149.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,559,266.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	12,369,775.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	262.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	618,300.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	1,047,066.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	374,764.00

# GACETA PARLAMENTARIA

<b>8108</b>	FONDO ESTATAL	147,463.00
<b>8109</b>	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	57,608.00
<b>81010</b>	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
<b>81011</b>	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	1,172,985.00
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>34,708,397.00</b>
<b>8201</b>	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	<b>34,708,397.00</b>
<b>82011</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	17,389,157.00
<b>82012</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,319,240.00
<b>82013</b>	REITEGROS	0.00
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:</b>		<b>86,903,128.00</b>

**(SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

## SUBTÍTULO SEXTO

### PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

#### CAPÍTULO I

#### PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 85.- .....

<b>810 PARTICIPACIONES</b>	<b>42,894,638.00</b>
----------------------------	----------------------

# GACETA PARLAMENTARIA

<b>8101</b>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	25,547,149.00
<b>8102</b>	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1,559,266.00
<b>8103</b>	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	12,369,775.00
<b>8104</b>	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	262.00
<b>8105</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	618,300.00
<b>8106</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	1,047,066.00
<b>8107</b>	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	374,764.00
<b>8108</b>	FONDO ESTATAL	147,463.00
<b>8109</b>	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	57,608.00
<b>81010</b>	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
<b>81011</b>	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	1,172,985.00

## CAPÍTULO II

### APORTACIONES

ARTÍCULO 86.- .....

<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>34,708,397.00</b>
<b>8201</b>	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	<b>34,708,397.00</b>
<b>82011</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	17,389,157.00

# GACETA PARLAMENTARIA

<b>82012</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,319,240.00
--------------	---	---------------

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

SECRETARIO



# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por la **C. SANDRA LUZ ARREOLA ALVARADO**, con el carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 180, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1º, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Dentro del primer punto se pretende reformar el artículo 1º, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de

Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de San Luis de Cordero, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, aprobada mediante decreto número 24 de fecha 22 de noviembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de la iniciadora, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

**TERCERO.** Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina considera que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, 103 Bis, del día 27 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 1.- .....

MUNICIPIO DE: SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO LEY DE INGRESOS 2019		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	16'084,840.00
810	PARTICIPACIONES	11'277,162.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2'977,135.00

# GACETA PARLAMENTARIA

8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>4'807,667.00</b>
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	4'807,667.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1'430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00
<b>830</b>	<b>CONVENIO</b>	...
	<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>17,307,366.00</b>

(DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/M.N.).

**SUBTÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 85.- .....**

# GACETA PARLAMENTARIA

<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>11'277,162.00</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2'977,135.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00

## CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 86.- .....

<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>4'807,667.00</b>
<b>8201</b>	<b>APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO</b>	<b>4'807,667.00</b>
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1'430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

VOCAL



**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura Local que contiene reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que desestima la iniciativa de mérito, en base a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de mayo de 2017 los Grupos Parlamentarios del P.A.N. y P.R.D. presentaron una iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, correspondiendo a esta Comisión Dictaminadora desahogar el dictamen correspondiente a la normativa de seguridad pública.

En dicha iniciativa los iniciadores proponen:

*La presente iniciativa nace de la inconformidad de los ciudadanos duranguenses en general, debido a los tratos arbitrarios y excesivos que reciben de algunos agentes de las instituciones de seguridad pública, quienes han abusado reiteradamente de su poder, olvidando los protocolos de actuación y los derechos humanos.*

*De manera concreta, la iniciativa propone precisar en Ley ante la falta de claridad en nuestra legislación estatal, particularmente sobre el derecho de cualquier particular de video-grabar o fotografiar actos que realicen agentes de policía, con lo que se desmitifica y resuelve el alegato de que video-grabar o fotografiar actos policiacos, vulnera el derecho a la intimidad, al honor, la imagen y la seguridad de los agentes de policía.*

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO.-** Sin demerito de la propuesta realizada, el objeto de la reforma propuesta ya se encuentra considerado en la fracción V del artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública Estatal, el cual se transcribe para su mejor comprensión:

*ARTÍCULO 56. Las personas que integren la Policía, están obligadas a cumplir los siguientes deberes:*

*V.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o limitar, indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;*

De igual forma se establece que en el caso de infracción a esta disposición se estará a lo dispuesto a las sanciones precisadas en la misma norma de seguridad siendo estas:

*ARTÍCULO 189. En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias y sanciones:*

- I. Amonestación con apercibimiento;*
- II. Arresto hasta de treinta y seis horas;*
- III. Suspensión temporal,*
- IV. Destitución.*

Como puede observarse, la intención de la iniciativa ya se encuentra prevista y sancionada en la actual Ley, por lo cual no es viable duplicar disposiciones que al final hagan ambigua o vaga la aplicación de la norma, por lo cual esta iniciativa se desestima.

# GACETA PARLAMENTARIA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se desestima la iniciativa presentada en fecha 3 de mayo de 2017 que contiene adiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura Local.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a 3 de abril de 2019.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES

PRESIDENTA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

SECRETARIO

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS

VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS

VOCAL

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez integrante de la LXVII Legislatura que contiene reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que desestima la iniciativa de mérito, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 3 de octubre de 2017, la entonces Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez presentó una iniciativa para adicionar la Ley de Víctimas del Estado de Durango, correspondiendo a esta Comisión Dictaminadora desahogar el dictamen correspondiente.

En dicha iniciativa la iniciadora propone:

*Representar a los ciudadanos es la función primordial de un Congreso, porque responde al problema de traducir la participación y la voluntad de las mayorías por medio de la actuación efectiva de una minoría, es decir, los representantes. En esta función es fundamental establecer mecanismos para evitar que la voluntad mayoritaria se comporte tiránicamente. En otras palabras, se deben garantizar los derechos de las minorías. La función representativa democrática va precedida por un acto de elección, en el cual los ciudadanos manifiestan directamente su mandato de representación hacia la persona o partido político de su preferencia.*

*En tal sentido, la suscrita legisladora, cree conveniente la integración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo estatal de víctimas del estado de Durango, en virtud a lo establecido en la Ley Orgánica del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 136...*

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO.-** Si demeritar la propuesta referida, la propuesta no es viable dado que se contraviene la Ley de Entidades Paraestatales la cual señala que los diputados al Congreso del Estado no pueden ser parte de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados, por lo cual transcribimos la porción normativa referida para mayor claridad:

*ARTÍCULO 22. En ningún caso podrán ser miembros del Órgano de Gobierno: I a IV.-----*

*V. Los diputados federales y senadores del H. Congreso de la Unión y diputados del H. Congreso del Estado.*

Por tal motivo y a fin de no contravenir los regímenes de gobierno de los organismos públicos descentralizados se propone desestimar la iniciativa en estudio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se desestima la iniciativa presentada en fecha 3 de octubre de 2017 que contiene adiciones a la Ley de Víctimas del Estado de Durango, presentada por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez de la LXVII Legislatura Local.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRIMERO.-** Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 3 de abril de 2019.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SANDRA LILIANA AMAYA ROSALES  
PRESIDENTA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA  
SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
VOCAL

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS  
VOCAL

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por la C. **ELIDA URBINA RUBIO, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Indé, Durango, que contiene modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Indé, Durango, para el ejercicio fiscal 2019;** por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Indé, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde al rubro de Derechos, específicamente al refrendo de bebidas con contenido alcohólico, así como los rubros de participaciones y aportaciones.

**SEGUNDO.** Si bien es cierto es obligación de los municipios solicitar a este Congreso Local, las modificaciones a su Ley de Ingresos, sin embargo, también cierto es que para que estas modificaciones se materialicen, es necesario que la iniciativa se encuentre debidamente fundada y motivada.



**TERCERO.** Si bien es cierto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 78 fracción V, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII y la Ley Orgánica del Congreso del Estado, faculta a los Ayuntamientos a presentar iniciativas respecto de su administración municipal, también cierto es que la misma Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción XXI, establece que es obligación del Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto.

**CUARTO.** Sin embargo, del análisis a la iniciativa en comento, se desprende que si bien es cierto, el proyecto está signado por los regidores, sin embargo el documento que sostiene dicha iniciativa no contiene una exposición de motivos y tampoco se contemplan las firmas del Presidente ni tampoco del Secretario del Ayuntamiento de Indé, Durango.

**QUINTO.** En tal virtud y atención de esta Comisión, consideramos que la iniciativa no es procedente de dictaminarla en sentido positivo, por lo que se dejan a reserva los derechos del Presidente Municipal, si desea hacerla suya y enviarla nuevamente a este Congreso, toda vez que de pláticas telefónicas que se sostuvieron con la Tesorera, y de solicitarle que dicha iniciativa fuera refrendada por el Presidente Municipal, a la fecha no fue así.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

# GACETA PARLAMENTARIA

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**PRIMERO.** Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por la C. Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Inde, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Indé, Dgo.

**TERCERO.** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE DEROGACIÓN DEL INCISO D DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2, Y ELIMINA LOS NUMERALES 3 Y 5 DEL INCISO H DE ESTE MISMO ARTÍCULO Y SE RECORREN LOS DEMÁS EN SUS TÉRMINOS, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 2-A TODOS DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. **DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Octava Legislatura, que contiene derogación del inciso D de la fracción I, y se eliminan los numerales 3 y 5 del Inciso H de este mismo artículo y se recorren los demás en sus términos, y se deroga el artículo 2-A, todos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende derogar el inciso D de la fracción I, del artículo 2, y se eliminan los numerales 3 y 5 del Inciso H de este mismo artículo y se recorren los demás en sus

# GACETA PARLAMENTARIA

términos, y se deroga el artículo 2-A todos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, disposición que tiene por objeto disminuir el impuesto a los combustibles automotrices, específicamente a combustibles fósiles.

**SEGUNDO.** Como es sabido, cada año se aprueba el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal siguiente, mismo que dentro de sus rubros contiene lo referente a participaciones y aportaciones que se les otorga a los municipios de las 32 entidades federativas; de igual forma cada Congreso de cada entidad federativa aprueba sus propios presupuestos y el Congreso de Durango por lo tanto, no es la excepción, de igual forma aprueba las leyes de ingresos de los 39 ayuntamientos, y en cada ley de ingresos se contiene una proyección de las aportaciones y participaciones federales, si bien es cierto esto es meramente una proyección, sin embargo cuando el Congreso de la Unión aprueba el presupuesto de la federación, es a partir de ahí que cada Estado publica en su periódico oficial correspondiente las participaciones y aportaciones que les corresponden a cada municipio; por lo que, para este ejercicio fiscal 2019, lo que corresponde a nuestra entidad es un monto de \$72'585,989.00 (setenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distribuido entre los 39 municipios, respecto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, respecto de la venta de gasolina y diesel.

**TERCERO.** Por lo tanto, si analizamos detenidamente que un porcentaje del monto anteriormente señalado es por el IEPS de la venta de gasolina y diesel, y de autorizar dicha reforma, entonces estaríamos permitiendo que el porcentaje sea reducido a los \$ 72'585,989.00 (setenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual se implica un porcentaje menos de los recursos asignados para cada municipio, y por lo tanto cada municipio de nuestro país dejaría de asignar dicho recurso a sus necesidades.

**CUARTO.** Además de lo anterior, es importante mencionar que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios a la letra dice:

*Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará*

*estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

...

**QUINTO.** Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que la Ley de Disciplina Financiera establece criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, en al tratarse de una iniciativa que pretende disminuir el cobro de impuestos, es necesario que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice el estudio de impacto presupuestario.

Por lo que, aunado a lo fundado y motivado en los considerandos segundo y tercero de este dictamen, como podemos dar cuenta, a la fecha no se ha realizado tal análisis, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**PRIMERO.** Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, que contiene derogación del inciso D de la fracción I, del artículo 2, y elimina los numerales 3 y 5 del Inciso H de este mismo artículo y se recorren los demás en sus términos, y se deroga el artículo 2-A todos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLO MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA  
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
VOCAL

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINE LOS OPERATIVOS POLICIACOS E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FUNDAMENTALES, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS A LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN POR LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO EN LA PRÓXIMA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA, GARANTIZANDO SIEMPRE EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS.



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GUARDIA NACIONAL” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE QUE EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL CONFORMACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, DISPONGA LO NECESARIO PARA QUE EN LO QUE RESPECTA A LA ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO, ABOQUE PARTE DE SUS ESFUERZOS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TALA ILEGAL Y DEMÁS DELITOS EN MATERIA FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”  
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, PARA QUE NO SE SUSPENDAN O SE CANCELEN LOS SERVICIOS DE LA PRUEBA DE TAMÍZ METABÓLICO NEONATAL AMPLIADO, QUE SE REALIZA A LOS BEBÉS ENTRE EL SEGUNDO Y SÉPTIMO DÍA DE VIDA.

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EDUCACIÓN”, PRESENTADO POR EL  
C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**